

ACUERDO por el que se delegan facultades de representación legal a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, 26, fracciones I, XX y último párrafo, y 31, segundo párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

- I. Que, con fecha 25 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros".
- II. Que, los artículos 26, fracción I, y 31 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros establecen que el Presidente ejercerá la representación legal del Organismo directamente o por medio de los servidores públicos de la propia Comisión Nacional que designe mediante acuerdo delegatorio, intentando las acciones, excepciones y defensas, produciendo alegatos, ofreciendo pruebas, interponiendo los recursos que procedan, presentando desistimientos y, en general, realizando todos los actos procesales que correspondan a la Comisión Nacional o a sus órganos, incluyendo la presentación de los informes de Ley en los juicios de amparo.

En tal virtud se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo único.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros delega en el Vicepresidente Jurídico, Director General de Servicios Legales, Director Contencioso, así como en los Jefes de Departamento adscritos a la Dirección Contenciosa, la facultad de representación legal para ejercer acciones, excepciones y defensas, producir alegatos, ofrecer pruebas, otorgar el perdón, transigir, interponer los recursos que procedan, presentar desistimientos y, en general, realizar todos los actos procesales que correspondan a la comisión nacional o a sus órganos, incluyendo la presentación de los informes de ley en los juicios de amparo.

La presente delegación de facultades se hace sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como sin perjuicio de las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Luis Alberto Pazos de la Torre**.- Rúbrica.

(R.- 307221)